



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 19 de octubre de 1991

Núm. 239

DEPOSITO LEGAL LE-I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, acordó tomar en consideración el Presupuesto de Depuradora de Aguas Residuales en Prado de la Guzpeña.

Dicho presupuesto se encuentra expuesto al público, en el Negociado de Contratación de la Diputación, durante el plazo de ocho días para que, en su caso, se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros siete, de conformidad con el art. 93 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

León, 14 de octubre de 1991.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

8377

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social
Avda. Huertas del Sacramento, 33
PONFERRADA

Ignorándose el domicilio actual de los sujetos responsables que se mencionan, y resultando desconocidos o ausentes en los que facilitaron en su momento, por el presente se notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que les han sido practicados documentos de deuda por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social que asimismo se relacionan.

Plazos para realizar el ingreso:

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se publique esta notificación, debiendo acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social

el ingreso de las cuotas, bien personalmente el interesado o mediante representante o, en otro caso, remitiendo por correo certificado los justificantes.

Recurso contra el requerimiento:

En caso de disconformidad y dentro del plazo citado en el párrafo precedente, podrá comparecer ante esta Administración o formular escrito de reclamación por correo certificado para justificar documentalmente la improcedencia del requerimiento, conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B. O. E. de 16-4-86).

Se le previene que, transcurrido el plazo de quince días antes mencionado sin acreditar el ingreso requerido o sin que haya formulado recurso, se expedirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.4 del Real Decreto 716/1986 aludido, el oportuno certificado de descubierta que inicia el procedimiento de apremio.

DEUDORES REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C.: 24/730085/32.—Razón social: Isabel Baelo Rodríguez.—Localidad: Ponferrada.—Número documento: R/91-900015/48.—Periodo: 3/89.—Importe total: 18.282.

C.C.C.: 24/718859/54.—Razón social: Franc. Javier López Martínez.—Localidad: Fabero.—Número documento: R/90-703138/54.—Periodo: 10/88.—Importe total: 17.020.

8200 Núm. 6117—4.104 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.971 CL. R.I. 8.144.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., con domicilio en León, c/ Juan Madrazo, núm. 14, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica de 16,5/20 kV. desde Bracas hasta Zalamillas, de 8.880 metros de longitud y 65 apoyos.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Electro Molinera de Valmadrigal, S. L., la instalación de una línea de A.T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 16,5/20 kV. con conductor LA-78 sobre apoyos metálicos y de hormigón de 8.800 metros, que parte de Bracas hasta Zalamillas, 65 apoyos. Cruza con carreteras de la Excm. Diputación Provincial, Servicio Territorial de Fomento y líneas de Redesa.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peti-

cionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 2 de octubre de 1991.—El Delegado Territorial en funciones, Juan José García Marcos.

8192 Núm. 6118—4.968 ptas.

**

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 20.073 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Santa María del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Mejora suministro energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Ampliación y cambio de tensión en la subestación de Santa María del Páramo consistente en instalación de un transformador de 5 MVA. de 45/15 KV. con regulación en carga, seccionador, interruptor y protecciones. Desmontaje del trafo 8 MVA. de 45/10 KV. El parque en 15 KV. tiene dos módulos con 5 y 4 posiciones con sus correspondientes protecciones y control.

e) Presupuesto: 45.747.906 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 2 de octubre de 1991. El Delegado Territorial en funciones, Juan José García Marcos.

8151 Núm. 6119—3.960 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del Medio Natural

Subasta de aprovechamiento de caza, por delegación de la Junta Vecinal de Trascastro.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especie	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	1	1	1	2	1	1	2	1	2
Perdiz	25	25	25	25	25	30	30	30	35	35
Liebre	5	5	5	5	5	7	7	8	8	10

La valoración anual del aprovechamiento es de doscientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas en precio base, quinientas trece mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Trascastro a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad,

del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figurarán en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.489, denominado "Muredina" constituido por el monte de Utilidad Pública n.º 880, otros terrenos de la Junta Vecinal y fincas rústicas privadas de Trascastro, Ayuntamiento de Peranzanes, con una superficie de 950 Has.

no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don, vecino de, con residencia en (calle, plaza, etcétera), n.º, de años de edad, D.N.I. núm., en nombre propio (o en nombre de (r), cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número, de fecha, la cantidad de (en número y en letra) pesetas."

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 3 de octubre de 1991.—El Delegado Territorial en funciones, Juan José García Marcos.

8193 Núm. 6120—9.792 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas
Confederación Hidrográfica del Duero
COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de José, Miguel y Angel García García, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 5,79 litros/segundo, en el término municipal de Valderas (León), con destino a riego de 9,65 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

- Acuífero: U.H. 06.
- Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 220 m. de profundidad y 400 mm. de diámetro.
- Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F.: José García DNI 9.648.765, Angel García DNI 9.553.866 y Miguel García DNI 9.553.790; domc. Valderas.
- Lugar, término municipal y provincia de la toma: Camino de Roales, parcela 139, polígono 26, en el T.M. de Valderas (León).
- Caudal máximo en litros por segundo: 9,61.
- Caudal medio equivalente en litros por segundo: 5,79.
- Potencia instalada y mecanismo de elevación: Electrobomba sumergible de 4 CV.
- Volumen máximo anual en metros cúbicos: 6.230.
- Superficie regable en hectáreas: 9,65.
- Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

- Primera.—Se concede a José, Angel y Miguel García García, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 5,79 litros/segundo, en el término municipal de Valderas (León), con destino a riego y un volumen máximo anual de 6.230 m³.
- Segunda.—Las obras se ajustarán

al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a

precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los

efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José M.ª de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Isaac González Reñones.

8205 Núm. 6121—16.704 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1991, acordó aprobar definitivamente los siguientes Estudios de Detalle:

—Estudio de Detalle en c/ La Serna, 107, presentado por Construcciones Lois, S. A., aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 2-7-91.

—Estudio de Detalle en c/ Concha Espina, 5, presentado por Construcciones Carriegos, S. A., aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 12-7-91.

—Estudio de detalle en c/ Brianda de Olivera, 1 y 3, presentado por Inmobiliaria Esamán, S. L., aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 2-7-91.

—Estudio de Detalle en c/ Obispo Inocencio Rodríguez, 41, presentado por Maderas Bodelón, S. L., aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 2-7-91.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

León, 3 de octubre de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8153 Núm. 6122—2.304 ptas.

**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1991, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación del Rollo de Santa Ana, presentado por D. Moisés Puente Castro, y redactado por el Arquitecto D. Julio Melguizo Cebollero, acordándose asimismo la sus-

pensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el ámbito territorial del Estudio que se considera, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días, para que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 3 de octubre de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8154 Núm. 6123—2.376 ptas.

**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1991, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle en Avenida Alvaro López Núñez, 25, presentado por D. Bernardo del Palacio Fernández (Promotora Leonesa de Viviendas, S. A.), y redactado por el Arquitecto D. Carlos Muñiz Sánchez, acordándose asimismo la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el ámbito territorial del Estudio que se considera, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días, para que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 3 de octubre de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8155 Núm. 6124—2.448 ptas.

**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1991, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle en Avenida Asturias, esquina a c/ Maestro Uriarte, presentado por D. Rafael García Blanco (Nurbe, S. A.), y redactado por el Arquitecto D. Martín Negral Feo, acordándose asimismo la

suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el ámbito territorial del Estudio que se considera, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días, para que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 3 de octubre de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8159 Núm. 6125—2.376 ptas.

**

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1991, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle en Avenida Mariano Andrés, 144, presentado por Construcciones Alvez, S. L., y redactado por los Arquitectos don Mariano Díez Sáenz de Miera y don Angel San Juan Morales, acordándose asimismo la suspensión del otorgamiento de licencias de edificación y parcelación en el ámbito territorial del Estudio que se considera, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.4 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por plazo de 15 días, para que puedan formularse reclamaciones contra el Proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 3 de octubre de 1991.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8160 Núm. 6126—2.376 ptas.

**

NEGOCIADO CENTRAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras que comprende el proyecto de saneamiento de la Fanfalicía (Oteruelo), cuya ejecución fue concertada con don Victorino Tejerina García (Expte. Ngdo. Central núm. 7.788), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para

reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León a 4 de octubre de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8207 Núm. 6127—1.440 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de pavimentación de patio del Colegio Público "González de Lama", cuya ejecución fue concertada con la entidad "Vidal Ferrero, S. L." (Expte. Ngdo. Central n.º 7.743), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León a 4 de octubre de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8208 Núm. 6128—1.368 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras que comprenden el proyecto de urbanización de varias calles en Oteruelo (II), cuya ejecución fue concertada con la entidad "Firmes y Caminos, S. A." (Expediente Ngdo. Central n.º 7.641), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León a 4 de octubre de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

8209 Núm. 6129—1.440 ptas.

VILLABLINO

BASES por las que ha de regirse el concurso para la provisión por tiempo indefinido; de una plaza de encargado general de servicios; vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Concurso de méritos de una plaza de Encargado General de Servicios vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de Empleo Público para 1991.

Segunda.—La presente convocatoria será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y un extracto en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico diario de la provincia.

Tercera.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Alcalde-Presidente en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado. También podrá efectuarse la presentación dentro del plazo señalado de cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, número del D. N. I., domicilio y declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos que a continuación se detallan, los que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de los requisitos alegados que han de servir de base para la aplicación del baremo. Dichos documentos se presentarán mediante los oportunos originales o fotocopias compulsadas. Asimismo a la solicitud se acompañarán recibo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad no podrá ser devuelta más que en el caso de que el aspirante no sea aceptado al concurso de méritos por falta de los requisitos para tomar parte en los mismos.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones.

Quinta.—Una vez publicada la lista definitiva de admitidos se nombrará el Tribunal por la Alcaldía, haciéndose pública su composición a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Sexta.—El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

Un Técnico experto en la materia designado por la Comisión de Personal.

Concejal Delegado de Personal.

Concejal Delegado de Obras.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

Las decisiones de los miembros del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo el Tribunal constituirse ni actuar, sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesario, en todo caso, la presencia del Presidente y Secretario.

Séptima.—Entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la celebración del concurso, no podrá transcurrir un periodo inferior a dos meses.

La fecha, lugar y hora en que se procederá, por el Tribunal calificador, a efectuar la calificación de méritos, será anunciada, al menos con quince días de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Octava.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los concursantes, se verificará un sorteo público, cuyo resultado se publicará con el de la celebración del concurso.

Novena.—Méritos.—Para la calificación de los concursantes, el Tribunal actuará en dos fases.

Primera fase: Evaluación de los méritos aportados por cada concursante.

Los méritos que el Tribunal valorará serán los que a continuación se relacionan, planificándose los mismos a tenor del baremo que se señala para cada uno de ellos.

A) Cada mes de trabajo, en plaza de las mismas características que la de convocatoria, desempeñando en Organismos del Estado, Comunidades Autónomas o en la Administración Local: 0,85 puntos hasta un máximo de 5,00 puntos.

B) Conocimientos de mecánica y manejo de maquinaria de obras desde 0,50 a 3,00 puntos.

C) Conocimientos de obra civil y elaboración de informes relacionados con su cometido, de 0,10 a 1,00 puntos.

D) Estar en posesión del permiso de conducir de clase C1, 1,00 puntos.

E) Otros méritos alegados por los aspirantes, en relación con la plaza que se convoca, no considerados en los epígrafes anteriores hasta un máximo de 1,00 puntos.

Décima.—Segunda fase. Entrevista de los concursantes con el Tribunal. Los aspirantes deberán obtener, para pasar a esta fase de entrevista una valoración mínima de los méritos aportados de 5,00 puntos, quedando eliminados los que no hayan alcanzado dicha puntuación.

Undécima.—El concursante que no se presente en cualquier llamamiento quedará automáticamente eliminado, salvo causa justificada y oportunamente acreditada, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Duodécima.—El Tribunal se reunirá para puntuar los méritos alegados por los concursantes, para realizar la entrevista y podrá proponer y llevar a cabo cualquier tipo de prueba práctica con el objeto de comprobar los méritos alegados.

La puntuación por valoración de méritos en función del resultado de la entrevista personal, condiciones de los aspirantes, capacidad, iniciativa, prueba práctica, caso de que el Tribunal considere oportuno realizarla y otras experiencias no valoradas anteriormente, hasta un máximo de 5,00 puntos.

El Tribunal adoptará los acuerdos sobre puntuaciones por unanimidad y caso de no existir se valorará por cada miembro individualmente, cuya suma de puntos dividida por los miembros del Tribunal asistentes, dará como cociente la puntuación obtenida por el concursante.

Decimotercera.—Una vez finalizada la fase de méritos, la entrevista, y en su caso la prueba práctica que podría proponerse por el Tribunal, si la considera necesaria, éste se reunirá para confeccionar la lista definitiva, proponiendo la plaza objeto del concurso al que más puntos obtenga, quedando los demás concursantes eliminados, y elevará propuesta al señor Alcalde para que proceda al nombramiento del aspirante designado.

Decimocuarta.—El aspirante propuesto por el Tribunal aportará al Ilustrísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de admitidos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, por falsedad en su instancia.

Decimoquinta.—El aspirante nombrado para ocupar la plaza, tomará posesión de la misma en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, entendiéndose que, al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al puesto.

Decimosexta.—El aspirante nombrado desempeñará las funciones propias de Encargado General de todos los servicios y obras del Ayuntamiento bajo la dirección del Sr. Alcalde, Concejales y Técnicos Superiores que correspondan, quedando sometido, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

El sueldo será el que corresponde a su categoría profesional dentro de lo pactado en el Convenio Colectivo vigente que regula las relaciones laborales entre este Ayuntamiento y el personal de plantilla de carácter laboral del mismo.

Decimoséptima.—Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los concursantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en las anteriores bases se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Decimooctava.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las Normas contenidas en dicha disposición.

Decimonovena.—En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Texto refundido aprobado por Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre; Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes en la materia.

Villablino, 8 de octubre de 1991.—
El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

8157 Núm. 6130—10 332 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 1991, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, aprobó las asignaciones y compensaciones a los miembros corporativos en la forma siguiente:

Indemnización por asistencia a sesiones de Pleno Municipal o a Comisión de Gobierno, siempre que medie concurrencia efectiva a las mismas: 12.000 pesetas para el Alcalde y 7.000 pesetas para el resto de los miembros de la Corporación.

Indemnización por asistencia a Comisiones Informativas y Permanentes o Especiales: 5.000 pesetas para cada uno de los miembros que las integren.

Los pagos se efectuarán por trimestres vencidos, fijando la fecha de efectos de los mismos, al día quince de junio de 1991.

Vega de Espinareda, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, Carlos Gómez Alvarez.

8078 Núm. 6131—612 ptas.

**

Habiendo sido aprobados inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno los proyectos "Depósito regulador en Sésamo" y "Pavimentación calles Los Campos, en Vega de Espinareda", redactados por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Isidro Balboa Franganillo, cuyos presupuestos ascienden a 4.400.000 pesetas el primero y a 20.000.000 de pesetas el segundo, se someten a información pública por un plazo de quince días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones o alegaciones. Referidos proyectos se hallan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados.

Vega de Espinareda, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, Carlos Gómez Alvarez.

**

Arrobado inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y uno el proyecto de la obra de "Ampliación y mejora abastecimiento núcleos del Municipio", redactado por el Ingeniero de C. y P., don Neftalí Almarza Fernández, la cual cuenta con un presupuesto global de 29.650.000 pesetas, se somete a información pública por un plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando el mismo a disposición de quien quiera examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse alegaciones o reclamaciones.

Vega de Espinareda, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, Carlos Gómez Alvarez.

8158 Núm. 6132—882 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Por don Santos Ferreras García, con D.N.I. n.º 12.352.124-C, ha sido solicitada a este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Venta al por mayor de fitosanitarios y semillas", en Plaza Mayor, 12-bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30,2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Santa María del Páramo, 4 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8210 Núm. 6133—1.368 ptas.

**

Por don Virgilio Rebollo Pérez, en representación de Prodelesa, con Documento N. de Identidad n.º 10.136.255, ha sido solicitada a este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Ampliación de planta de selección, secado y almacenamiento de cereales", en Ctra. de Circunvalación, s/n., de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30,2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Santa María del Páramo, 2 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8214 Núm. 6134—1.512 ptas.

**

Por don Luis Gregorio Carbajo Andrés, con D.N.I. n.º 9.722.072, ha sido solicitada a este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Venta de fertilizantes y productos fitosanitarios", en c/ Benito León, 15, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30,2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Santa María del Páramo, 2 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8212 Núm. 6135—1.368 ptas.

**

Por don José Fernández González, con D.N.I. n.º 9.670.478, ha sido solicitada a este Ayuntamiento licencia mu-

nicipal para el ejercicio de la actividad de "Café-bar de categoría 4.", en calle Calvo Sotelo, 7-bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30,2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Santa María del Páramo, 3 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8213 Núm. 6136—1.296 ptas.

**

Por don Maximino Lobato Carbajo, con D.N.I. n.º 10.194.035, ha sido solicitada a este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Almacén y venta de productos zoonosanitarios, piensos y semillas", en c/ San Antonio, 28-bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30,2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días, para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Santa María del Páramo, 4 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8211 Núm. 6137—1.440 ptas.

SOTO Y AMIO

Por don César González García se ha solicitado licencia para legalizar a actividad que viene desarrollando de de Bar-Restaurante Casablanca, en la Avda. Florentino Agustín Díez, s/n., de La Magdalena.

Durante el plazo de quince días hábiles permanecerá el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo las personas interesadas o afectadas por la actividad de referencia, presentar en el citado plazo las alegaciones que estimen pertinentes.

Soto y Amío, a 4 de octubre de 1991. El Alcalde en funciones, José Ferreras Ferrero.

8163 Núm. 6138—1.296 ptas.

ALMANZA

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la Constitución de Agrupación con el Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, a efectos de sostenimiento de Secretario común, expediente que se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, a contar

desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados, durante dicho plazo, puedan examinarlo en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almanza, a 8 de octubre de 1991.—El Alcalde-Presidente, César Antonio Enriquez Guzmán,

8165 Núm. 6139—378 ptas.

Entidades Menores**Juntas Vecinales****QUINTANA DE FUSEROS**

La Junta Vecinal de Quintana de Fuseros, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1991, aprobó la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua, cuyo texto íntegro se publica a través del presente anuncio.

El expediente y Ordenanza se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, permaneciendo de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante el indicado plazo, a fin de que por los interesados legítimos se puedan examinar los documentos e interponer cuantas alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones consideren convenientes.

Se advierte expresamente que si durante el plazo de información pública no se formulan reclamaciones contra la Ordenanza, ésta quedará aprobada de forma definitiva sin necesidad de ulterior acuerdo.

Quintana de Fuseros, a 2 de octubre de 1991.—El Alcalde-Pedáneo (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua, que se regirá por la presente.

ORDENANZA**Naturaleza, objeto y fundamento**

Art. 1.—1. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del precio público por la prestación del servicio vecinal de agua.

2. Los supuestos de sujeción por prestaciones del servicio de agua están constituidos por la utilización del servicio que se establece en el párrafo anterior.

3. Para precisar el momento en que

nace la obligación de pago y de la que se entiende por la utilización del servicio se establece que tal obligación nace desde el momento que, previa la oportuna licencia de concesión, haya quedado efectuada la acometida a la red de distribución y en condiciones de poder usar el agua.

Art. 2.—1. El servicio de agua se concederá para los usos o fines siguientes:

- a) Usos domésticos.
- b) Usos industriales.
- c) Usos comerciales.
- d) Usos complementarios.
- e) Riego de jardines, huertas, pozos y piscinas.

2. Tendrán la consideración de uso doméstico el servicio de agua para el consumo normal de las personas en el desarrollo de su vida familiar o individual en los edificios que constituyan su vivienda u hogar.

3. Se considerará uso industrial cuando el agua utilizada constituya elemento indispensable, directa o indirectamente, de cualquier actividad fabril, industrial, mercantil o comercial, ya se emplee el agua como fuerza motriz, como agente mecánico o químico, ya como primera materia o auxiliar de actividades comerciales o industriales, tales como fábricas, lavaderos mecánicos, fábricas de gaseosas o refrescos, empresas constructoras, hoteles, cafeterías, bares y demás establecimientos similares en los que el uso del agua determine un beneficio para los mismos.

4. Tendrán la consideración de uso comercial el consumo de agua que se realice exclusivamente por motivos sanitarios o de higiene en aquellos lugares que se desarrolle una actividad comercial o industrial. Sin embargo, cuando el uso del agua no sea exclusivo para usos de higiene, el total consumido se considera "uso industrial".

5. Se entenderá concedida el agua para usos complementarios cuando se destine a usos distintos de los descritos en los puntos 2, 3 y 4 y cuyo fin sea complementar la actividad normal de las personas y sus enseres, tales como cuadras, bodegas y cocheras.

Art. 3.—Las concesiones del servicio de agua para usos complementarios y riego de fincas, jardines, pozos y piscinas se otorgan con carácter de precario y subordinados siempre a los usos domésticos e industriales, de forma que en ningún caso podrán reclamarse daños y perjuicios por la suspensión del suministro con carácter temporal o indefinido.

Art. 4.—También constituye supuesto de sujeción el otorgamiento de la licencia para las acometidas a la red o concesión del servicio así como los enganches que permitan la utilización o reanudación del servicio concedido; devengando el precio público que se señala en la tarifa correspondiente.

Obligados al pago

Art. 5.—Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este concepto, y en especial:

Los que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

Art. 6.—a) No estarán sujetos a este precio público los establecimientos públicos de asistencia benéfica, sanitaria o social y las entidades culturales que en cada caso acuerde la Junta Vecinal.

b) Tendrán derecho a una exención parcial, que corresponderá al 50 % del mínimo por titular, aquellos casos especiales que la Junta Vecinal pueda determinar en cada momento.

Esta exención parcial se otorgará a una única unidad familiar y en referencia a un único domicilio y se computará a efectos de la exención parcial la suma de todos los ingresos de cada una de las personas que componen la unidad familiar, no pudiendo ser la suma de dichos importes superior al salario mínimo interprofesional.

La exención se otorgará desde la fecha de concesión hasta la finalización del año natural correspondiente, debiéndose proceder por el titular de la exención a su renovación dentro de los meses de diciembre y enero de cada año, para lo cual deberá acreditarse fehacientemente la continuidad de la situación que dio origen a la exención. Fuera del plazo no se admitirá solicitud alguna hasta el próximo ejercicio económico. El importe de esta exención alcanzará únicamente al consumo mínimo previsto en la tarifa para usos domésticos y/o complementarios.

El incumplimiento de este trámite dentro del plazo señalado dará lugar a la pérdida automática de la exención.

Base de cálculo

Art. 7.—La base para la exacción de este precio estará constituida por los consumos que se produzcan medidos con contador, excepto respecto al régimen de mínimos que se establezcan en las tarifas, en cuyo caso la base será la cantidad que se determine en cada clase.

Tarifa

Art. 8.—Para determinar los precios públicos objeto de esta Ordenanza regirá la siguiente tarifa:

1.—Licencias de acometidas y enganches:

1.1.—Por cada licencia que se conceda de acometidas del servicio de agua para uso doméstico o complementario: 10.000 pesetas.

1.2.—Por cada licencia que se conceda de acometidas de agua para uso comercial o industrial: 15.000 pesetas.

1.3.—Por cada enganche a la red de alcantarillado: 3.000 pesetas.

2.—Régimen de mínimos:

2.1.—Por cada titular de contador de uso doméstico o complementario, hasta 60 m³/semestre: 2.500 p/sem.

2.2.—Por cada titular de contador de uso industrial hasta 120 m³/semestre: 10.000 p/sem.

2.3.—Por cada titular de contador de uso comercial hasta 60 m³/semestre: 7.500 p/sem.

Se entenderá por titular de contador, por aquella persona física o jurídica que use y se beneficie de los servicios o actividades prestados o realizados por este concepto, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso en precario.

3.—Consumo de agua para usos domésticos:

3.1.—Mínimo ya establecido hasta 60 m³/semestre.

3.2.—De 61 m³/semestre a 200 m³/semestre: 12 pts./m³.

3.3.—De 201 m³/semestre en adelante: 25 pts./m³.

4.—Consumo de agua para uso industrial:

4.1.—Mínimo ya establecido hasta 120 m³/semestre.

4.2.—De 121 m³/semestre a 240 m³/semestre: 20 pts./m³.

4.3.—De 241 m³/semestre en adelante: 40 pts./m³.

5.—Consumo de agua para uso comercial:

5.1.—Mínimo ya establecido hasta 90 m³/semestre.

5.2.—Desde 90 m³/semestre hasta 180 m³/semestre: 16 ptas./m³.

5.3.—Desde 181 m³/semestre en adelante: 30 ptas./m³.

6.—Consumo de agua para uso complementario:

6.1.—Mínimo ya establecido hasta 60 m³/semestre y si no fuere titular de contador de uso doméstico.

6.2.—Mínimo hasta 60 m³/semestre, siendo titular de contador de uso doméstico: 600 ptas./sem.

6.3.—De 61 m³/semestre a 120 m³/semestre: 12 ptas./m³.

6.4.—De 121 m³/semestre en adelante: 25 ptas./m³.

7.—Consumo de agua para riego de jardines, huertas, pozos y piscinas:

Este consumo deberá concertarse con la Junta Vecinal o persona por ella delegada, estableciéndose una cuota horaria.

—Por cada hora de riego: 100 pesetas/hora.

El pago de esta cuota deberá hacerse efectiva en el momento de ser autorizado, previa entrega de un recibí y concepto por parte de la Junta Vecinal o persona por ella encargada.

El agua consumida por estos usos deberá pasar por alguno de los contadores autorizados, no eximiéndole del pago en su lectura periódica.

Obligación al pago

Art. 9.—1. La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio. El pago del precio se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente liquidación o factura.

2. Las cuotas establecidas se devengarán por semestres naturales, y la recaudación de las mismas se llevará a cabo por recibo, de forma individualizada, permitiendo conocer al contribuyente los distintos conceptos separadamente.

Gestión del tributo. Régimen de declaración

Art. 10.—1. Las concesiones o jicencias para acometer y utilizar el servicio se solicitarán por escrito a la Junta Vecinal, a quien se atribuye la facultad de otorgarlas.

2. Las solicitudes para edificios de nueva planta serán suscritas por el titular de la licencia de construcción, quien será el responsable de todos los gastos de acometida.

3. La ejecución material de las obras de acometida serán realizadas por el propio interesado, siempre bajo las condiciones técnicas que se le señale por la Junta Vecinal, previo depósito de una fianza de 5.000 pesetas, procediéndose a su devolución una vez que la Junta Vecinal considere la acometida y reparaciones de daños ocasionados están debidamente realizados.

4. Las averías que puedan surgir en las acometidas, sean o no de la red general, se entiende desde la llave de paso que habrá en cada conexión, serán reparadas por la Junta Vecinal, corriendo de su cargo los materiales y mano de obra necesarios para su reparación.

Art. 11.—Toda concesión y consiguiente acometida lleva consigo la obligación de instalar los aparatos contadores adecuados a los caudales solicitados, debiendo estar debidamente visados por Industria.

2. La colocación de los contadores se realizará a la entrada de los edificios o viviendas unifamiliares, y en los edificios de varias viviendas será obligatorio uno individual por cada uno de los usuarios o viviendas.

En cualquier caso los contadores estarán instalados de forma que la lectura, por parte del personal encargado, pueda realizarse con toda facilidad.

Art. 12.—Al lado del contador, a la entrada de la vivienda y dando a la calle, habrá una llave de paso a fin de que se pueda incomunicar o suspender el servicio en casos determinados.

Art. 13.—1. Cuando el propietario de un edificio alegue dificultades para que el servicio de agua se pueda prestar independientemente, por causas y defectos de su instalación interior, para que pueda continuar el servicio controlado, con un solo contador, deberá aquel

propietario asumir la obligación de pago de los consumos que se produzcan y, en todo caso, los mínimos que resulten del total de viviendas o servicios no independientes.

2. La instalación de agua en las viviendas de nueva planta o reformadas, se realizará de forma que cada vivienda constituya un uso independiente de las demás y el coste del servicio en cualesquiera de ellas no interfiera ni interrumpa el normal suministro a las restantes.

3. La Junta Vecinal no será responsable por interrupciones del servicio, y en caso de escasez, por cualquier causa, se reserva el derecho de suspender el servicio en las zonas que más convenga al interés general.

Art. 14.—Bajo ningún concepto, salvo en casos de incendio, podrán los abonados o a quienes representan:

- Emplear el agua para usos distintos de los autorizados.
- Vender o ceder agua en beneficio de un tercero.
- Dejar correr el agua sin necesidad de ser utilizada.
- Manipular en la llave de paso o contadores.
- Establecer ningún ramal entre la toma y el contador, ni hacer derivación de instalación para otros usos de los autorizados.

Art. 15.—Las tomas de agua que se den de baja pierden todos los derechos.

Art. 16.—Todas las acometidas de agua limpia deberán realizarse con otra conexión de alcantarillado, si la red de alcantarillado lo permite por su proximidad, con el fin de que permita evacuar las aguas sobrantes que se puedan originar.

Inspección

Art. 17.—Todo usuario queda obligado a permitir, en cualquier hora del día, que sea visitada su instalación por el encargado que la Junta Vecinal designe, sin que se le obstruya su labor en las comprobaciones periódicas o excepcionales que se estimen oportunas.

Sanciones

Art. 18.—1. La negativa de los abonados a autorizar las inspecciones así como la lectura del contador serán causa suficiente para retirarles el derecho al servicio, no habiendo lugar a ningún tipo de reclamación.

2. Se considerarán defraudadores a todos aquellos que efectúen alteraciones o manipulaciones en la instalación o realicen tomas no autorizadas, y en general todos aquellos que de manera fraudulenta intenten evadir el pago del precio público.

La sanción por estos supuestos será hasta el quíntuplo de la cantidad defraudada, la cual se calculará en base al promedio del consumo vecinal, incluida la tarifa mínima correspondiente. Si hubiere reincidencia dará lugar al corte del servicio en la acometida que da pie al fraude.

Partidas fallidas

Art. 19.—1. Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellos que no hayan podido hacerse efectivos por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formulará el oportuno expediente.

2. Todo usuario reincidente de morosidad en el pago del precio público por suministro de agua, al menos en dos semestres, y que hubiese sido objeto de procedimiento de apremio por débitos, se le cortará el servicio de agua, que no será restablecido en tanto en cuanto no haya satisfecho las cuotas pendientes, los gastos de enganche, así como la tarifa que se establece en el artículo 8.1.

Disposición adicional

Art. 20.—Para lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por la Junta Vecinal de Quintana de Fuseros, en sesión de fecha veintiocho de septiembre de 1991, y entrará en vigor el día 1 de enero de 1992.

7992

Núm. 6140—8010 ptas.

Administración de Justicia**Sala de lo Contencioso - Administrativo
VALLADOLID**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 868 de 1991 el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., contra resolución desestimatoria por silencio administrativo del Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo confirmatorio del acta de liquidación de cuotas número 887/89 correspondiente al mes de mayo de 1989 dictado por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de León, de fecha 2 de abril de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto

y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 31 de julio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

8118 Núm. 6141—2.880 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 870 de 1991 el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., contra resolución del Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social denegatoria por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo confirmatorio del acta de liquidación de cuotas número 13/90, correspondiente al mes de junio de 1989, dictado por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de León, con fecha 2 de abril de 1990.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 31 de julio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

8119 Núm. 6142—2.880 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.071 de 1991 el Procurador don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante la Subdirección General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 3 de mayo de 1990,

confirmatoria del acta de liquidación de cuotas número 104/90.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 5 de septiembre de 1991.—Ezequías Rivera Temprano.

8120 Núm. 6143—2.808 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía n.º 259/82, promovidos por la Comunidad de Propietarios del Edificio Faro, núm. 34, a la Avenida Rodríguez Pandiella, de Trobajo del Camino, contra Oscar Rodríguez Cardet, y varios más, este Juzgado dictó sentencia con fecha 23 de septiembre último, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por el Procurador don Santos de la Torre Fuertes, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Faro, núm. 34, de la Avda. Rodríguez Pandiella, de Trobajo del Camino, contra Ferosca, S. A., el Arquitecto Jesús Arroyo Quiñones, el Aparejador don Antonio Miguélez García, la razón “Forjados Domo”, más tarde “Estudio Técnico Domo, S. L.” y finalmente “Explotación Internacional de Forjados y Estructuras, S. A.”, y contra los socios de la entidad mercantil en primer lugar citada, José Manuel Rodríguez Martínez, Carlos Castañón Ruiz, Fernando Rodríguez Martínez, José María Suárez González, María Jesús Rodríguez Martínez, Ana María Rodríguez Martínez, Oscar Rodríguez Cardet, María Dolores Rodríguez Martínez y a Miguel Rodríguez Martínez, debo absolver y absolver a todos los demandados excepto a referido Arquitecto señor Arroyo Quiñones y a la entidad en segundo lugar citada “Domo” de las reclamaciones contra ellos efectuadas, declarando en cambio que estos otros dos son solidariamente responsables de los vicios constructivos que presenta el referido edificio y a que el presente procedi-

miento se contrae y, en consecuencia, de los daños y perjuicios derivados de los mismos, debiendo condenarles y les condeno a que, con dicho carácter, realicen las obras necesarias o procedentes para su subsanación, así como a que indemnicen los perjuicios que, en su caso, en ejecución de sentencia se acreditaren, todo ello sin hacer imposición expresa a ninguna de las partes de las costas procesales ocasionadas. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de cinco días. Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía procesal expido el presente que firmo en León, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—Martiniano de Atilano Barreñada.

8127 Núm. 6144—5.184 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 524/91, promovido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Fidel Frutos Cuadrado y esposa doña María del Rosario Iglesias González, mayores de edad y con domicilio en La Magdalena (León), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a los demandados, a fin de que en término de seis días hábiles comparezcan en forma en los autos, en cuyo caso se les concederán tres días más para contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

8169 Núm. 6145—2.304 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición núm. 333/91 que se tramita en el mismo; a instancia de

don Francisco Javier Fernández Ducal, mayor de edad, vecino de León, calle Los Villafañes, n.º 5, representado por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, contra don José Antonio Marcillo Nistal, vecino de León, c/ La Serna, núm. 28, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de seis días comparezca en los autos y conteste a la demanda, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).

8064 Núm. 6146—1.944 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

D. Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio 384/91, a instancia de doña Piedad Doval Rodríguez, mayor de edad, vecina de Puente de Domingo Flórez (León), representada por el Procurador Sr. D. Bernardo Rodríguez González, contra D. José Sánchez Álvarez, cuyo último domicilio conocido fue en el Puente Domingo Flórez, actualmente en paradero desconocido, en cuyos autos y providencia de fecha 2 de octubre de 1991, se acordó emplazar al referido demandado para que en el plazo de veinte días, y en el lugar señalado, comparezca en autos y conteste a la demanda, si a su derecho conviniere, representado por Procurador y Letrado, apercibiéndole de que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber igualmente que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Ponferrada, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno. El Juez de Primera Instancia, Fernando Alañón Olmedo.—El Secretario (ilegible).

8173 Núm. 6147—2.808 ptas.

* *

Cédula de notificación y apercibimiento de lanzamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de desahucio núme-

ro 186/90, seguidos a instancia de don Modesto Fernández Díaz, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Manuel Uría Pérez, mayor de edad, vecino de Ponferrada, calle Alfredo Agosto, 11-7.º dcha., actualmente en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de la renta del local comercial sito en Ponferrada, c/ Angel Pestaña, núm. 4, por medio de la presente se apercibe de lanzamiento al expresado demandado para que dentro del término de quince días deje libre y a disposición del actor el local dicho, con apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo se procederá a su lanzamiento sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y apercibimiento de lanzamiento al demandado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno. El Secretario (ilegible).

8131 Núm. 6148—2.520 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

D.ª María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 413/86 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Juan González-Palacios Martínez, contra D. Antonio Pérez González y doña María del Carmen Fernández García, mayores de edad, industriales y vecinos de Torre del Bierzo, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Antonio Pérez González y doña María del Carmen Fernández García y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Popular Español, S. A., de la cantidad de 175.965 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las

costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. María del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.—E/. María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

8176 Núm. 6149—4.176 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

D. José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 211/91, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 316/91: En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno. Siendo D. Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 211/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Luis Fernández Gallego, vecino de Cababos, representado por el Procurador Sr. Morán Fernández y asistido por el Letrado señor Fernández Domínguez, contra D. Fernando Cerezales Fernández, mayor de edad, vecino de Ponferrada, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de 35.504 pesetas.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Morán Fernández, en nombre y representación de D. Luis Fernández Gallego, S. A., debo condenar y condeno a D. Fernando Cerezales Fernández a pagar a Luis Fernández Gallego, S. A., la cantidad de treinta y cinco mil quinientos cuatro pesetas (35.504 pesetas) e intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado. Cúmplase lo preceptuado en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Firmado D. Antonio de Castro Cid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Fernando Cerezales Fernández, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, extendiendo la presente en Ponferrada a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, José Fra de la Puente.

8177 Núm. 6150—4.032 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 81/91, seguidos a instancia de la Entidad Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra don Indalecio González Gallego, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Fuentesnuevas - Ponferrada, Avenida de Galicia, 348, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 6.381.881 pesetas de principal y costas, en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el art. 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercebimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno.—E/ María del Rosario Campesino Temprano.—El Secretario (ilegible).

8107 Núm. 6151—2.376 ptas.

**

D. Hermógenes Ramón Frey, acctal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno. La Sra. D.ª María del Rosario Campesino Temprano, Juez de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad en los autos ejecutivos n.º 165/91 seguidos por el Procurador D.ª Josefa Julia Barrio Mato bajo la dirección del Letrado D. Gerardo Manuel Sal Molde y en nombre de Compañía de Financiación Fica, S. A., contra D. Jesús Fernández Castañeros y D.ª Amelia Iglesias Mauriz en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra D. Jesús Fernández Castañeros y D.ª Amelia Iglesias Mauriz hasta hacer pago a Compañía de Financiación Fica, S. A., de la cantidad de un millón seiscientos veintidós mil seiscientos pesetas (1.622.600 pesetas) de principal, intereses, gastos y

las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a uno de octubre de mil novecientos noventa y uno haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL. — Hermógenes Ramón Frey.

8178 Núm. 6152—3 528 ptas.

VILLABLINO

En virtud de lo acordado en acta de juicio del día 10 de septiembre de 1991, vista por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 137/91, a instancias de don Valentín Nieto Boto, contra doña María Victoria Poza Migón y doña Victoria García Miranda Poza, sobre amenazas, en la que se ha acordado citar a estas últimas por no haber sido citadas las denunciadas para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle La Constitución, el día 5 de noviembre a las 11,10 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto de juicio, previéndole que deberá comparecer acompañados de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Villablino a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

8181

PUEBLA DE TRIVES (ORENSE)

En virtud de lo acordado en el día de la fecha en juicio de faltas número 43/91, sobre daños de tráfico, la señora Juez, ha mandado citar a Carlos Rueda Obeso, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el próximo día veintitrés de octubre y hora de 10,30, con todos los medios de prueba de que intente valerse en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y su inserción en el B. O. P., expido y firmo el presente en Puebla de Trives a dos de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario (ilegible).

8247

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL CANAL DE AUDANZAS

Zotes del Páramo

CONVOCATORIA

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del Canal de Audanzas, a la Junta General ordinaria de Otoño, que se celebrará en el local de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zotes del Páramo el domingo día 17 de noviembre de 1991, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, a fin de tratar y aprobar si procede el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura del acta de la reunión anterior.

2.º Examen de la memoria de la campaña de riego 1991 que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1992.

4.º Nombramiento del Presidente de la Comunidad y Vicepresidente.

5.º Renovación y nombramiento de los Vocales de los pueblos de Zambroncinos del Páramo, Zotes del Páramo y Audanzas del Valle y Pozuelo del Páramo.

6.º Renovación y nombramiento de un Vocal del Jurado de Riego.

7.º Ruegos y preguntas.

Zotes del Páramo, 4 de octubre de 1991.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Antón Gil.

8265 Núm. 6153—2.736 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESA GRANDE, CHARCO
Y P. STA. JUSTA

Barrillos de Curueño

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los regantes y usuarios de las aguas de esta Comunidad, para el día 20 de octubre a la 1 de la tarde o trece horas, en primera convocatoria y el día 27 del mismo mes en segunda y a la misma hora, y tratar los asuntos siguientes:

1.º—Estado de cuentas.

2.º—Derrama 1991.

3.º—Confirmar cargo Presidente Comunidad.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Barrillos, 30 de septiembre de 1991. El Presidente (ilegible).

8301 Núm. 6154—1.440 ptas.